

RESOLUCIÓN No. C 001-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- **Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- **Que,** de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- **Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias";
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante "COOTAD", señala: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...";
- **Que,** la letra a) del artículo 87 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia delgobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)";
- **Que**, el artículo 87, letra v) del COOTAD establece entre las atribuciones y competencias del Concejo Metropolitano: "Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;";
- **Que,** mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-6922-O, de 30 de diciembre de 2022, el Secretario General del Concejo, por disposición del señor Alcalde Metropolitano convocó a los miembros del Concejo Metropolitano a la sesión No.



RESOLUCIÓN No. C 001-2023

265 ordinaria. En la mentada convocatoria se contempló como punto IV del orden del día, el Segundo debate del proyecto de Ordenanza para la regularización del trazado vial del tramo de la vía Eloy Alfaro Delgado comprendido entre la abscisa 0+246.33 hasta la abscisa 0+399 y, de las vías calle S/N (S1b), calle Santiago (S1f), calle S/N (E4), calle S/N (E3i), calle S/N (E3h) y calle Moisés (E3g), ubicadas en el barrio Santa Ana, parroquia Llano Chico. (Informe de Comisión Nro. IC-O-CUS-2022-087);

Que, durante el desarrollo de la sesión 265 ordinaria del Concejo Metropolitano, el señor Concejal, Doctor René Bedón Gazón elevó a moción su propuesta de devolver a la Comisión deUso de Suelo el expediente en cuestión a efecto que se actualice y se verifique los datos que constan en los informes técnicos, jurídicos y demás documentos de sustento al proyecto en cuestión;

Que, una vez receptada la votación de los miembros del Concejo Metropolitano, se contó con los votos afirmativos suficientes para aprobar la moción presentada por el señor concejal René Bedón; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo Único. - Devolver a la Comisión de Uso de Suelo el Informe No. IC-O-CUS-2022-087 que se refiere al expediente que contiene el proyecto de Ordenanza para la regularización del trazado vial del tramo de la vía Eloy Alfaro Delgado comprendido entre la abscisa 0+246.33 hasta la abscisa 0+399 y, de las vías calle S/N (S1b), calle Santiago (S1f), calle S/N (E4), calle S/N (E3i), calle S/N (E3h) y calle Moisés (E3g), ubicadas en el barrio Santa Ana, parroquia Llano Chico; a efecto que se actualice y se verifique los datos que constan en los informes técnicos, jurídicos y demás documentos de sustento al proyecto en cuestión; previo a que el proyecto sea sometido a segundo debate en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.



Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 05 de enero de 2023.

EJECÚTESE:

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria No. 265 del Concejo Metropolitano de Quito, el 03 de enero de 2023; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de enero de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de enero de 2023.

Ab. Pablo Santillán Paredes SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO